

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

ALEXANDER PEREZ QUIROGA por intermedio de apoderado presenta solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de su hija mayor de edad NATHALIE JOHANNA PEREZ ARDILA

Atendiendo que el numeral 6° del Art.397 del CGP preceptúa:

6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria:

Y como quiera que en este Despacho se tramitó proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL bajo el radicado 2001-00830, en la que convino la cuota alimentaria de la que se pretende exoneración, se avocará el conocimiento y se ordenará a la parte actora notificar a NATHALIE JOHANNA PEREZ ARDILA de este proveído, cumplida esta carga procesal ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha y hora de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga

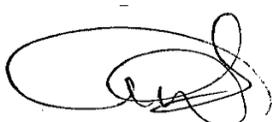
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente petición de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada por el señor ALEXANDER PEREZ QUIROGA en contra de su hija NATHALIE JOHANNA PEREZ ARDILA.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora notificar el presente auto a NATHALIE JOHANNA PEREZ ARDILA

TERCERO: Notificada NATHALIE JOHANNA PEREZ ARDILA ingresen las diligencias al Despacho para proceder conforme lo dispone el artículo 397 del CGP.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 61 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 16 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria